



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°158-2022-MPPA-AL-GM

Aguaytia, 28 de junio del 2022.

VISTO. – El Expediente Externo N° 05609-2022; solicitud de fecha 9 de mayo del 2022; Informe N° 101-2022-ITL/SGFP/GACTE-MPPA-A de fecha 19 de mayo del 2022; Informe N° 048-2022-GACTE-MPPA-A de fecha 20 de mayo de 2022; El Informe Legal N°248-2022-MPPA-AL-GM-GAJ- BLBT de fecha 27 de junio de 2022.

CONSIDERANDO. –

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido primordial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el numeral 1.4.3. del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala que “las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 03 de diciembre del 2021, se aprobó la modificación del artículo 2,3 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 04-2019-MPPA-A, sobre procedimiento de saneamiento físico legal para la titulación masiva y costo por derecho de otorgamiento – título de propiedad individual en el sector urbano marginal (zona de expansión urbano) y urbano rural (zona urbana en caseríos)- de la Provincia de Padre Abad-Región Ucayali. En su artículo tercero: aprobar, los requisitos para la adjudicación y/o titulación individual de propiedad de la MPPA.

1. Formato único de tramite FUT
2. Copia visible del documento nacional de identidad de los cónyuges, según sea el caso.
3. Declaración jurada legalizada o fedateada del estado civil del solicitante.
4. Copia del libro legalizado del padrón de moradores de la organización social de base.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

5. constancia de morador emitido por la autoridad de la organización social (I ETAPA).
6. Acta de conformidad de colindantes y vecinos.
7. Copia del plano aprobado de la ubicación del lote a titular.
8. Acta de verificación de la posesión efectiva del predio, suscrita por el funcionario de la municipalidad y los vecinos colindantes o vecinos del predio.
9. Baucher de pago de Sunarp para la inscripción del título.

Documentos técnicos y acciones por parte de la municipalidad provincial de padre abad.

- Cumplidos con los requisitos por parte del solicitante la municipalidad realizara el empadronamiento in situ (lugar: predio a adjudicar)- formato de empadronamiento.
- Se entregará la lista de los beneficiarios que se adjudicaran (titularan) a TITULO ONEROSO. Al presidente de la organización de base, con el respectivo monto (en soles), para posterior pagar en CAJA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suma de un sol (S/ 1.00) por cada metro cuadrado del predio a adjudicar o titular.
- Se publicará la lista de beneficiados Aptos para Titulación Urbana, en el frontis de la municipalidad Provincial, en el local comunal de la organización de base; por un plazo de 10 días hábiles con el fin de recepcionar las oposiciones.
- Posteriormente se emitirá la resolución de alcaldía sobre la adjudicación (titulación).
- El funcionario autorizado por la municipalidad provincial de padre abad llevará los títulos a Sunarp para su registro de predios y el pago por el derecho de trámite ante la Sunarp lo asumirá el presidente o los beneficiarios (según el Item 8 - a).



Que, mediante solicitud de fecha 9 de mayo del 2022, la señora Elvia Fernández Ramos se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cuyo asunto refiere nulidad de resolución y reversión de predio urbano adjudicado, manifiesta que se habría cometido abuso de autoridad, que el proceso de titulación no se habría llevado a cabo conforme o los lineamientos establecidos en la ley, lo que ocasiona vicios en el procedimiento y por consiguiente la nulidad de la misma. Por lo cual solicita nulidad de la Resolución Gerencial N° 084-2021-GACTE-MPPA, de fecha 05/10/2021 y posterior reversión del predio urbano ubicado en el Jr. Javier Pérez de Cuellar Mz.22-E, Lote 4, de la junta vecinal Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Curimana;

Análisis de caso. Nulidad:

De acuerdo al artículo 10 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que las causales de nulidad son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. la contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Por tanto, el pedido de nulidad debe fundamentarse en base a los supuestos previsto en el artículo 10 de ley N° 27444 - ley del procedimiento administrativo general, visto la solicitud del pedido de nulidad y reversión de predio adjudicado, no hace referencia el causal específico por el cual solicita nulidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

La solicitud de nulidad y reversión de predio adjudicado en su fundamento de hecho refiere que el proceso de titulación no se habría llevado a cabo conforme a los lineamientos establecidos en la ley, lo que ocasiona vicios en el procedimiento y por consiguiente la nulidad de la misma, sin embargo, no hace referencia que lineamientos fueron vulnerados en el proceso de adjudicación. Así mismo en su fundamento de hecho: octavo considera que aquí se habría cometido el delito de abuso de autoridad. Noveno hace referencia que, durante la ejecución de las labores de empadronamiento, se requiere a los poseesionarios, adjunten una declaración jurada, en la cual señalan que no se encuentren inmersos en el supuesto de doble propiedad. Decimo primero refiere que en su condición de poseionaria de mi predio nunca he sido empadronada por los empadronadores jamás se presentaron en mi vivienda a fin de cumplir con dicha labor, por lo que se debe declarar la nulidad del mencionado proceso de titulación efectuado sobre mi predio.

Visto los argumentos planteados, la Municipalidad Provincial de Padre Abad si realizo el empadronamiento y publicación de la lista de beneficiarios APTOS, por un plazo de 10 días hábiles con el fin de recepcionar las oposiciones, como lo establece la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-articulo tercero. Mediante informe N° 228-2021-DEL/SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 13 de diciembre de 2021 se remite lista de beneficiados aptos para títulos de propiedad a fin que se publique en el portal de esta entidad y los lugares públicos necesarios.

De acuerdo al ítem 124 del tupa dispone los requisitos para la adjudicación y/o titulación individual de predios de propiedad de la MPPA.en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A. el proceso de adjudicación llevado a cabo por el señor Abel Luis Rivera Barboza del predio urbano ubicado en el Jr. Javier Pérez de Cuellar Mz. 22-E, lote 4 de junta vecinal Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Curinama, de acuerdo al expediente externo N° 13226-2021 se cumplió con los requisitos requeridos de acuerdo al tupa y Ordenanza Municipal N° 015-2021 artículo tercero, en dicho expediente se adjuntó declaración jurada de tres vecinos, ficha de empadronamiento, constancia de morador y los demás requeridos.

Que, mediante INFORME N° 101-2022-ITL/SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 19 de mayo del 2022, la Subgerencia de Formalización de Predios se dirige a Gerencia de Acondicionamiento Territorial cuyo asunto refiere solicitud de nulidad de resolución de resolución y reversión de predio urbano adjudicado;

Que, mediante INFORME N° 048-2022-GACTE-MPPA-A, de fecha 20 de mayo de 2022, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial se dirige a Gerencia de Asesoría Jurídica cuyo asunto refiere solicita opinión legal respecto a solicitud de nulidad de resolución y reversión de predio urbano adjudicado;

Que, mediante INFORME LEGAL N°227-2022-MPPA-AL-GM-GAJ- BLBT, de fecha 20 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que de acuerdo al ítem 124 de tupa y la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A, se establece los requisitos necesarios para el proceso de adjudicación y/o titulación individual de propiedad de la MPPA. La señora Elvia Fernández Ramos mediante solicitud de fecha 9 de mayo del 2022 pide la nulidad de resolución y reversión de predio urbano adjudicado, argumentando que habría vicios y por consiguiente la nulidad de la misma, sin embargo el señor Abel Luis Rivera Barboza cumplió con todos los requisitos para la adjudicación de acuerdo al expediente externo 13226-2021, por lo tanto el proceso de adjudicación del predio se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la norma, así mismo la documentación técnicos y acciones por parte de la Municipalidad Provincial de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A, se efectuaron tanto en el empadronamiento y la publicación de las listas de beneficiarios por un plazo de 10 días, con el fin de recepcionar las oposiciones, no habiendo ninguna oposición en su debido momento. concluye declarar improcedente el pedido de nulidad de resolución y reversión de predio adjudicado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 20) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°140-2022-MPPA-A, de fecha 03 de junio del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR** improcedente el pedido de nulidad de resolución y reversión de predio urbano adjudicado.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación y distribución respectiva a las interesadas para los efectos de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Ing. Civil Milton Cesar Llanca Cubas
GERENTE MUNICIPAL

